

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isa-

bel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 5 de Setiembre.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION 2.ª**

**PERSONAL.**

Circular núm. 248.

Resultando vacante una plaza de

Agente de primera clase del cuerpo de órden público de esta provincia, dotado con el haber anual de mil pesetas, que ha de proveerse en licenciados del ejército y la Armada ó voluntarios que bajo cualquiera denominacion hayan toma lo parte en la guerra contra los carlistas, se convoca aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en este Gobierno civil justificadas con cé-

dula personal, copia autorizada de la licencia ó documento que acredite el servicio y certificado de buena conducta, durante el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 5 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

### Gobierno de la provincia de Santander.

**SECCION DE FOMENTO.**

**MINAS.**

Circular núm. 247.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon de Cosío, en varios pueblos de los partidos judiciales de Santander y Torrelavega y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 11 al 15 de Setiembre.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3968 3916	María. De.ª á Chiton 2.ª y Chiton 5.ª	D. Manuel Perez del Molino. Rufino de la Incera.	D. Rafael Cicero. Del Astillero.	Herrera. Obregon y Sobarzo.	Demarcacion. Idem.
3977 3978	Aumento de Irundara Aumento de la Bernardina.	Real Compañía Asturiana. Idem.	D. Emilio de Gaitzsch. El mismo.	Reocin. Idem.	Demarcacion. Idem.

Segundo período: del 16 al 22 de Setiembre.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su ejecucion, para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.—Santander 4 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago

**Circular núm. 249.**

El Ilmo. Sr. Director-Administrador de la imprenta Nacional me manifiesta que han sido infructuosas las reiteradas circulares que la Administracion ha dirigido á los Ayuntamientos á

quienes es forzosa la suscripcion á la Gaceta de Madrid conforme al artículo 134 de la ley municipal, con el fin de que hagan efectivo el pago de los atrasos en que se hallan por tal concepto.

Encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la

relacion que á continuacion se inserta el pronto envío á la Administracion principal de Correos de las cantidades adeudadas, previniendo á los morosos que si en el término de quince dias no dan cuenta á este Gobierno de haber satisfecho el importe que respectivamente se reclama en dicha relacion,

me veré en la imprescindible necesidad de tomar medidas severas que conduzcan á hacerlo efectivo.

Santander 5 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Santander por suscripciones á la *Gaceta de Madrid* en fin de Junio de 1882.

AYUNTAMIENTOS.	PERÍODO Á QUE CORRESPONDE EL DESCUBIERTO.	SU IMPORTE — Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	Por resto de 1876-77 á fin Junio último.	474
Cabezón de la Sal.	Id. de 1877-78 id. id.	386
Cabuérniga (Valle de).	Desde 1.º de Octubre de 1876.	460
Camargo.	Id. 1.º de Julio de 1877.	400
Campó de Suso.	Id. 1.º de Octubre de 1876.	460
Castro ó Cillorigo.	Id. id. id.	460
Castro-Urdiales.	Id. id. de 1879.	220
Corvera.	Id. 1.º de Julio de 1879.	240
Entrambasaguas.	Id. id. de 1880.	160
Enmedio (Valle de).	Id. 1.º de Octubre de 1879.	220
Lúena (Valle de).	Id. id. de 1876.	260
Molledo.	Id. 1.º de Julio de 1877.	400
Pielagos (Valle de).	Id. id. de 1878.	320
Potes.	Id. id. de 1881.	80
Ramales.	Id. 1.º de Octubre de 1879.	220
Reocin.	Id. 1.º de Julio de 1881.	80
Ruesga (Valle de).	Id. id. de 1879.	240
Santa María de Cayón.	Id. id. de 1881.	80
Santander.	Id. id. id.	80
San Vicente de la Barquera.	Idem 1.º de Octubre de 1876.	460
Soba (Valle de).	Id. 1.º de Julio de 1879.	240
Valdáliga.	Id. id. de 1881.	80
Valdeolea.	Id. id. id.	80
Valderredible.	Id. id. de 1880.	160
Val de San Vicente.	Id. id. de 1877.	400
Valle de Guriezo.	Id. id. de 1874.	624
Vega de Liébana.	Id. 1.º de Octubre de 1879.	220
Vega de Pas.	Por resto de 1875-76 á fin Junio último.	522
Villacarriedo.	Desde 1.º de Enero de 1879.	280
Ampuero.	Id. 1.º de Julio de 1880.	160
Arenas.	Id. id. id.	160
Valle de Camaleño.	Id. id. id.	160
Comillas.	Id. id. id.	160
Liérganes.	Id. id. id.	160
Medio Cudeyo.	Id. id. de 1881.	80
Valdeprado.	Id. id. de 1880.	160

Madrid 20 de Agosto de 1882.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* fecha 30 de Agosto último y por el Ministerio de Hacienda se inserta la siguiente Real orden:

«Excmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el comisionado de apremio D. Joaquín Espejo, vecino de Granada, contra la resolución de ese centro directivo de 6 de Setiembre del año último, que fija en 7 pesetas 50 céntimos diarias el máximo de dietas de los comisionados de apremio, sea cualquiera el número de deudores; a cuyo tipo debe atenderse el recurrente para las que hubiese devengado en sus actuaciones contra algunos vecinos de Santafé, deudores por el concepto de préstamos reintegrables otorgados por la ley de 21 de Febrero de 1861 para reparar los daños causados por las inundaciones:

Resultando del expediente respectivo que los deudores apremiados acudieron á la Administración económica en súplica de que se les considerase como una colectividad para el pago de dietas; cuya petición se resolvió por el Jefe económico en el sentido de que se dividieran en dos grupos que pagarían 7 pesetas 50 céntimos diarias cada uno al comisionado D. Joaquín Espejo:

Resultando asimismo que el comisionado se alzó de esta resolución á ese centro directivo, recayendo en 6 de Setiembre del año último el acuer-

do que promueve el recurso de que ahora se trata:

Considerando que el punto prévio que debe dilucidarse en el asunto es la condicion de los deudores; y que esta no es la de primeros ni segundos contribuyentes de que habla la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, por cuanto sus débitos no proceden de contribucion alguna de la que fuesen directa ni indirectamente responsables:

Considerando que la suprimida Administración económica de Granada debió elevar la oportuna consulta á esa Direccion general antes de expedir los despachos de apremio á favor del recurrente, dada la especialidad de no hallarse previsto el caso en ninguna de las disposiciones dictadas sobre expedientes ejecutivos contra deudores á la Hacienda:

Considerando que la propia Administración, al calificar implícitamente á los deudores por el concepto indicado de primeros contribuyentes, les impuso el pago de unas dietas para que no se hallaba autorizada, si se tiene en cuenta por una parte la identidad de los débitos, y por otra el que los deudores tienen todos una misma residencia; pues en este caso los decretos é instrucciones vigentes en la materia prescriben el apremio colectivo:

Considerando que los préstamos, hoy objeto de reintegro, se otorgaron en virtud de poderosos fundamentos de equidad; que debe excluirse, por tanto, todo motivo de agravacion que pudiera hacer ilusorios sus beneficios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien confirmar la resolución de esa Direccion general de

6 de Setiembre del año próximo pasado, fijando en 7 pesetas 50 céntimos diarias, que es el máximo señalado por el art. 56 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, las dietas del comisionado D. Joaquín Espejo, que deberán ser exigidas á prorata entre los apremiados; y que se dé á esta resolución la publicidad oficial necesaria para evitar en lo sucesivo abusos que pudieran ser lamentables y perjudiciales á la Administración y al contribuyente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1882.—Camacho.—Sr. Director general del Tesoro.»

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que en la preinserta Real orden se disponen

Santander 5 de Setiembre de 1882.—Adolfo Fernandez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruesga.

El repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico se halla formado en borron y en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho dias para que puedan enterarse de él todos los contribuyentes inscritos en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos y á fin de que hagan las reclamaciones que les convenga dentro del plazo señalado, pues pasado este no se admitirá ninguna.

Ruesga 26 de Agosto de 1882.—Fernando de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas y trescientas para gastos de oficina y material de la misma, abonándosele además los trabajos de formacion de amillaramientos y repartimientos segun se convenga. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que deseen solicitar la plaza presenten dentro del termino de treinta dias en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Ruesga 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Fernando de la Sierra.

Alcaldía de Santander.

Conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion del dia 24 de Agosto próximo pasado para el adoquinado del último trozo del Muelle de Calderon, formado el presupuesto de la primera seccion, y acordada la subasta para el dia 15 del corriente mes á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público para que los licitadores puedan enterarse con antelacion del modelo y pliego de condiciones que se hallan en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Santander 5 de Setiembre de 1882.—Lino de V. Ceballos.

El modelo á que han de sujetarse las proposiciones es como sigue:

D. N., vecino de..., con cédula número... de... clase... expedida en... con fecha de... enterado del presupuesto y condiciones para la construccion de un trozo de pavimento adoquinado, y acera en la última porcion del Muelle de Calderon, se comprome-

te á ejecutar estos trabajos por la cantidad de... (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma.)

D. Lino de Villa Ceballos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio económico de 1882-83, se han introducido en él las siguientes alteraciones:

En la seccion de gastos.

El aumento de 200 pesetas al haber anual del oficial 3.º de Secretaría con el cargo de archivero.

La consignacion de 10.000 pesetas para impresion de las ordenanzas municipales.

La de 5.287 pesetas 14 céntimos para aumento de 3 guardias diurnos y 3 nocturnos.

La de 366 pesetas 68 céntimos para aumento de sueldo al maestro de obras municipales, dándole el carácter del auxiliar del Arquitecto titular y que reuna las condiciones de Maestro de obras, Director de caminos vecinales y agrimensor.

La de 225 pesetas para aumento tambien del sueldo anual de un sobrestante de dichas obras municipales.

La baja de 250 pesetas al haber anual del escribiente 1.º delineante de la oficina de dichas obras.

La consignacion de 750 pesetas para un escribiente 2.º de dicha oficina.

La supresion de 2.133 pesetas 32 céntimos para sueldo anual de otro maestro de dichas obras.

Y la supresion tambien de 1 275 pesetas para sueldo anual de otro sobrestante de citadas obras que quedará reducido solo á uno en lugar de dos votados por el Ayuntamiento.

En la seccion de ingresos.

El aumento de 46.402 pesetas 19 céntimos al producto de derechos sobre artículos de consumo.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879 se hace saber al público para los efectos que en el mismo se determinan, quedando de manifiesto en Secretaría dicho presupuesto por espacio de ocho dias, cuyo plazo empezará á correr desde esta fecha.

Santander 5 de Setiembre de 1882.—Lino de V. Ceballos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado que se promueva la correspondiente subasta para la adquisicion de las prendas de vestir y de abrigo necesarias para los individuos de la Guardia municipal nocturna, cuyo detalle es el siguiente:

15 esclavinas de la misma forma que las que hoy usan.  
43 pantalones de paño.  
43 capotes interiores y  
43 gorras.

En su consecuencia, y con el fin de que los industriales á quienes convenga puedan presentar en esta Alcaldía sus proposiciones acompañadas de las muestras de los géneros que ofrecen, se señala el dia 15 del corriente á las 12 de su mañana para la celebracion de la subasta mencionada que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Santander 4 de Setiembre de 1882.—Villa Ceballos.

### Ayuntamiento de Enmedio

El repartimiento de este Ayuntamiento sobre el impuesto de la sal, correspondiente al actual año económico de 1882-83, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravo que estimen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Enmedio 2 de Setiembre de 1882.—Santiago Gonzalez Rodriguez.

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

#### ANUNCIO.

En el pueblo de Hijas de este Municipio y á disposicion de su Alcalde de barrio, se halla puesto en custodia por haberse encontrado causando daños en la mies comun un jato de la señas siguientes: Edad dos años sobre poco, colorado, con dos marcos en el cuarto derecho el uno hecho á tijera con las iniciales C. O. y el otro á fuego con las iniciales C. P. y un sacabocado en la oreja derecha.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño de dicha res vacuna se presente á recogerla, pues justificándolo, se le entregará, previo pago de gastos y daños.

Puente-Viesgo 2 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Santos Martinez Conde.

### Ayuntamiento de Reocin.

Terminado el repartimiento del impuesto equivalente á los de la sal que corresponde á este distrito en el ejercicio económico actual, se hace conocer al público para que en el término de ocho días que estará de manifiesto en Secretaría puedan hacerse las reclamaciones que en derecho procedan, y trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Reocin Setiembre 4 de 1882.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

### Ayuntamiento de Miengo.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1882 á 83 está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar acerca de los errores que adviertan, con la prevencion que pasado dicho término no serán oídos.

Miengo 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Gabriel Garcia Diestro.

### Ayuntamiento de Valle de Cabuerniga.

El Alcalde de barrio de Teran, uno de los pueblos de este distrito, me participa que se halla en custodia una vaca al parecer vieja, astas atreñadas, color claro, con una B á fuego en el antebrazo derecho, otro marco confuso en el cuarto del mismo lado, otro en cada asta á fuego, dos roscas á tijera en la cola y en medio de esta una confusion.

Valle de Cabuerniga 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Márcos Diaz y Ortiz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1882 á 83, se halla de manifiesto en la Secretaría á los efectos de reclamacion, por término de ocho dias.

Valle de Cabuerniga 3 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Márcos Diaz y Ortiz.

### Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de San Mamés se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes: edad como de diez años, alzada poco más de seis cuartas, pelo rojo, tuerta, una pinta blanca por el lomo, ya vieja, al parecer de los aparejos. El que se crea su dueño puede presentarse á reclamarla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará satisfechos que sean las costas y daños, pues trascurrido que sea el término de treinta dias se procederá á su remate en obviacion de costas.

Polaciones, Agosto 26 de 1882.—Agustin S. Pedro.

En el pueblo de Uzuayo se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido haciendo daño unayuntada de las señas siguientes: como de dos años de edad, color oscuro, cola larga sin ninguna otra señal. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará satisfechos que sean los daños y costas, pues trascurrido que sea el término de treinta dias se procederá á su remate en obviacion de costas.

Polaciones, Agosto 27 de 1882.—Agustin S. Pedro.

### Ayuntamiento de Peñarrubia.

En los dias 15 y 16 del presente mes se viene celebrando hace cuatro años la nueva feria de la Hermida en este Ayuntamiento. Se continuará en este año. Los buenos resultados que ha tenido excita á esta corporacion el hacerlo público por medio del *Boletín oficial* y anuncios particulares, para que los que tengan que hacer transacciones de ganados puedan aprovecharse del ferial en los dias señalados, donde se presentarán ganados de todas especies y razas apetecidas en la clase vacuna, como la de los pueblos de este distrito.

Peñarrubia 4 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, P. O., Julian del Campo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Castro Gutierrez, natural de Granada, hijo de Antonio y de Carmen, zapatero, casado y vecino de Madrid, que ha tenido su residencia por algun tiempo en esta capital, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesto en causa que se siguió contra él y otros sobre estafa; apercibido que de no hacerlo en el término

señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducccion de expresado sujeto con las seguridades debidas á esta cárcel.

Dado en Santander á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.º, Filiberto Miegimolle.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Julia Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, á Juan Fernandez Gonzalez, vecino que fué de la poblacion de Yuso, de este partido judicial, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de hacerle saber el auto de cumplimiento recaído á virtud de certificacion de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito en el expediente de exaccion de costas impuestas al mismo en causa que sobre lesiones se le siguió; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 24 de Agosto de 1882.—Julian Ordoñez.—P. M. de su señoría, Timoteo Lucio.

D. LUIS TEJERINA ZUBILLAGA, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas verificado en la iglesia parroquial de Villadiezma la noche del veinte y cuatro para amanecer el veinticuatro de los corrientes, en cuya causa por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca de las alhajas robadas que al final se expresan y detencion de quienes las conduzcan, poniendo unas y otros á disposicion de este Juzgado.

Por tanto, ruego á todas las autoridades en general é individuos de la policía judicial procuren la busca de los objetos robados y captura de los sujetos que los conduzcan y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Carrion de los Condes á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Licenciado Isaac Vazquez Casado.

### Efectos robados.

Una cruz parroquial de plata mejicana, cincelada con adornos de estilo romano, pesa media arroba, su valor mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Una caja porta-viático de plata con su cinta, pesa siete onzas, vale cincuenta pesetas.

Una bolsa de seda donde estaba el anterior viático.

Un cáliz de plata, valor doscientas pesetas.

Unas vinajeras de plata, valor treinta y cinco pesetas.

Una cucharilla de plata de cuatro pesetas; pesan los tres efectos diez y siete onzas.

Una naveta de plata cincelada de catorce onzas con la inscripcion de «Donña el Sr. D. Francisco Gonzalez, Arcediano de Nelves.» vale ochenta pesetas.

La paz con el divino pastor, de metal blanco, vale veinte pesetas.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de Villacarrion y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Agustin Perez Sañudo (a) Chapparro, vecino de Santbañes, que no ha sido habido en su domicilio y se ausentó de él para dedicarse á la mendicidad, á fin de que dentro de diez dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública del partido á extinguir la prision subsidiaria por insolvenencia declarada en expediente sobre exaccion de costas impuestas á él y otro en causa que se le siguió por hurto de reses lanares; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de policía judicial que procedan á la captura del Agustin Perez y su conducccion á esta cárcel.

Dado en Villacarrion á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.º, Trifon Heredia.

### EDICTO.

En virtud de providencia dictada por señor Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del D. José Cañizo Gomez, vecino de Miera, contra don Juan Gomez Higuera su convecino, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á pública subasta que tendrá lugar el dia veinte y cinco de Setiembre próximo á las once de la mañana, las fincas pertenecientes al D. Juan Gomez con rebaja del veinte y cinco por 100 de la tasacion, y son las siguientes, radicantes en el pueblo de Miera:

1.º Un molino harinero compuesto de dos piedras en el sitio del Revollar, que linda Saliente el rio, Mediodia camino comun, Poniente y Norte terreno de D. Juan Gomez Higuera, tasado en mil pesetas.

2.º En el barrio del Revollar una casa señalada con el número veinte y tres, compuesta de planta baja, piso principal y desvan, linda al Saliente terreno de D. Juan Gomez Higuera, Medio dia Josefa Acebo, Poniente Bernarda Ruiz y Norte corral de dicha casa, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º En el sitio de Sel de la Puente, un prado de veinte y cuatro carros que linda por todos cuatro vientos con terreno comun, tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura inferior á la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion dada á dichas fincas, debiendo los que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que sirve de tipo para el remate, y que hasta ahora no hay títulos de propiedad de insinuadas fincas.

Dado en Santoña á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Antonio Hidalgo.—P. S. M., Juan Fernandez Campero.

Relación nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.			NOMBRES DE LOS DEUDORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Distrito municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.		
Libro.	Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.	
VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO 1876.												
1.º	119	17	D. Elías Morante García.	Uznayo.	Rústica.	Clero.	787 al 810.	Polaciones.	3	Setiembre 1882	212	50
2.º	50	16	Luciano Gonzalez.	Matarrepudio.	»	»	7542 al 43 y 7545 al 51.	Valdeolea.	4	»	145	»
3	12	13	Tomás Rodriguez.	Valdeprado.	»	»	2312 al 14.	Valdeprado.	3	»	25	12
4	24	12	Juan Gonzalez Carranceja	Tejo.	»	»	6252 al 57.	Valdáliga.	2	»	8	75
»	34	12	Vicente Ruiz Fernandez.	Ucieda.	»	»	324 al 69.	Ruente.	9	»	66	75
»	35	12	Sotero Gutierrez.	Torres.	a	»	5203 al 222.	Torrelavega.	11	»	22	50
»	38	12	Tomás Calderon.	Toñanes.	»	»	6204 al 207.	Alfoz de Lloredo.	13	»	7	25
»	39	12	Antonio Collado.	Idem.	»	»	6593 al 98, 6801 al 804.	Idem.	12	»	26	25
»	40	12	Miguel Perez.	Lamadrid.	»	»	6614 al 45, 8274 al 76.	Valdáliga.	12	»	28	75
»	41	12	Tomás Calderon.	Toñanes.	»	»	5453 al 465.	Alfoz de Lloredo.	12	»	25	»
»	42	12	Juan Collado.	Cigüenza.	»	»	6599 al 603.	Idem.	12	»	63	75
»	43	12	Tomás Calderon ó A. Col- lado.	Toñanes.	»	»	6208 al 14.	Idem.	12	»	7	50
»	50	12	Maximino de los Rios.	Sopeña.	»	»	6695 al 6709.	Valle Cabuerniga	22	»	47	25
»	57	12	Luis Ezquerria.	Villaescusa.	»	»	8076 al 82.	Villaescusa	22	»	176	40
»	67	12	Florencio de los Hoyos.	S. V. la Barquera.	»	»	6112 al 45 y 8277.	S. V. la Barquera	27	»	172	75
»	68	12	Antonio Calleja.	Idem.	»	»	6616 al 681.	Idem.	30	»	26	45
»	69	12	El mismo.	Idem.	»	»	6274 al 324.	Idem.	»	»	57	40
»	291	12	Diego Echevarría.	Santander.	Urbana.	»	74, 75 y 76.	Castro-Urdiales.	19	»	42	20
9.º	16	7	Pablo Gutierrez Rivero.	Idem.	»	Estado.	100 adicional.	Astillero.	18	»	660	»
VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.												
11	3	5	Guillermo García Ruiz.	Santander.	Rústica.	Estado.	96.	Valderredible.	23	»	97	50
»	38	5	Narciso Ruiz Gomez.	Casar de Periedo.	»	Propios.	1205 adicional.	Cabuérniga.	18	»	47	»
»	271	5	Nicolás Cavia.	Santander.	Urbana.	Benefic.º	23.	Reocin.	24	»	23	»
11	372	5	El mismo.	Idem.	»	»	24.	Idem.	24	»	28	»
»	373	5	El mismo.	Idem.	»	»	25.	Idem.	»	»	28	»
»	374	5	El mismo.	Idem.	»	»	26.	Idem.	»	»	22	»
»	375	5	El mismo.	Idem.	»	»	28.	Idem.	»	»	22	»
14	433	2	Francisco García.	Tudanca.	Propios.	Propios.	501 adicional.	Tudanca.	6	»	214	50
											493	00

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Setiembre de 1882.—El Administrador, P. S., Carlos A. de Arcos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PÉRDIDA.**

Del pueblo de Riotuerto y casa de Ignacio Cobo se marchó el día 14 de Agosto último una vaca de las señas siguientes: edad de seis años, parida, color avellana ablancazada, astas abiertas y airosa, con una O en el cuadril derecho y dentro de dicha O otra letra que no se comprende. La persona que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde constitucional de dicho Riotuerto, el cual pagará todos los daños y perjuicios que hubiera causado. 6-5

**VENTA**

de las minas de hierro «La Deseada Segunda», «Deseada» y «Demasia», situadas en el valle de Camargo de esta provincia, colindantes con las de la sociedad «La Paulina», y compuestas de veinte y siete pertenencias y una demasia, comprendiendo una superficie de más de doscientos setenta mil metros cuadrados, con edificios, wagnetas y todo el material de explotación, inclusa la propiedad de los terrenos comprados para las mismas, cuyas escrituras y títulos de propiedad estarán de manifiesto todos los días de 11 á 2 en casa del propietario Sr. D. Antonio Cabrero, en Madrid, calle de Serrano, núm. 10 antiguo, 22 moderno, con

quien podrán entenderse sobre el precio y condiciones de la venta. 15a1

**VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.**

NUEVA LÍNEA REGULAR á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

**SANTO DOMINGO**

que partirá de Burdeos el 1.º de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.  
En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.  
En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.  
En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO. El vapor-correo

**VERACRUZ**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Setiembre para los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta,

Barranquilla y Colon, con trasbordo los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes En Madrid, oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25.

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

**ELIXIR ENFERMEDADES del ESTOMAGO**  
Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeces del Estómago y Afecciones generales de las Vías digestivas

á la **PAPAÏNA TROUETTE** CURACION CIERTA tomando despues de cada comida el

(Pepsina Vegetal)

PARIS, Venta por Mayor: TROUETTE-PERRET, 163 y 165, CALLE DE SAINT-ANTOINE.

Deposito en todas las Farmacias.

**PERRET**

Gran éxito en Paris

**VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY**

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Papeterías y Bazar de la Unión.

Descartar de las falsificaciones